

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2026, el expediente de modificación presupuestaria núm. 20/2026 de suplemento de créditos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 de fecha 31 de julio de 2026 durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación presupuestaria nº 20/2026 de suplemento de créditos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	GASTOS DE PERSONAL.	13.639.504,87	14.353.265,78
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	13.157.133,08	13.407.976,19
3	GASTOS FINANCIEROS.	185.198,31	185.198,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.469.238,75	6.959.017,94
6	INVERSIONES REALES.	2.609.678,22	12.933.112,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	107.500,00	108.552,81
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	21.000,00	21.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.562.090,43	1.562.090,43
	Total Gastos	37.751.343,66	49.530.214,30
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Capítulo	Descripción	Inicial	Definitivo
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	13.639.504,87	17.997.877,99
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	13.157.133,08	1.842.624,55
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	185.198,31	3.328.034,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.469.238,75	13.470.903,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	2.609.678,22	691.862,93
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.	107.500,00	791.261,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	21.000,00	1.345.326,27
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.562.090,43	10.062.322,90
	Total Ingresos	37.751.343,66	49.530.214,30

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Alcázar de San Juan, a 24 de agosto de 2026.- El Alcalde-Presidente accidental, José Javier Ortega Librado.

Anuncio número 2705

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

